



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Radicación: 2017IE09792
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2017-01-17 18:24
Proceso: 3635332
Folios: 3 Anexos: No
Asunto: DIRECTIVA 002 DE 17 DE ENERO DE 2017
Destino: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Origen: LUZ ANGELA GOMEZ FONTECHA
Tipo: Memorando

DIRECTIVA No 002

PARA: SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO, SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y SUELO, DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL, DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, SUBDIRECTORA DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

DE: FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
Secretario Distrital de Ambiente Directora Legal Ambiental

ASUNTO: RIESGO DE DESACATO ACCIÓN POPULAR No.2005-055 QUEBRADA LOS MOLINOS

Mediante sentencia de 22 de noviembre de 2010, el Juzgado Segundo Administrativo de Bogotá, se resolvió la controversia suscitada por la Asociación de Residentes de Santa Ana ARSA contra el Distrito Capital en el marco de la Acción Popular No.2006-0055 cuyas pretensiones eran, la construcción de colectores de aguas servidas que desembocan en la quebrada Los Molinos, limpiezas, controles de plagas, y en general, la realización de control ambiental respecto de la citada quebrada.

El despacho judicial, al fijar el litigio, determinó que el problema jurídico principal era: ¿Han vulnerado las entidades accionadas con su acción u omisión los derechos colectivos alegados por la actora como desconocidos? Para cuyo efecto, desarrolló los siguientes subproblemas jurídicos:

¿Se encuentra actualmente contaminada la quebrada Los Molinos? En caso afirmativo, ¿a qué entidad o entidades, de acuerdo con las normas legales pertinentes correspondería su descontaminación?

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

